



Núm. Expediente
2021/0000603498

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.450.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, A LOS CAPÍTULOS 2 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 42F Y 42I.

PROPUESTA

DE APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Junta de Andalucía

AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	1251				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	1251010000	G/42F/22302/00	01		10.000.000,00
MONITORES DE TRANSPORTE	1251010000	G/42F/22709/00	01		5.450.000,00
Total gastos aumento					15.450.000,00
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1251010000	G/42I/48000/00	01		15.450.000,00-
Total gastos disminución					15.450.000,00-

EXPOSICIÓN

La Agencia Pública Andaluza de Educación propone la tramitación de una transferencia de créditos por importe de 15.450.000,00 euros, que afecta a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a los capítulos 2 y 4 del servicio Autofinanciada de los programas 42F y 42I.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Del mismo modo el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo. En concreto, el artículo 8.1 del Real Decreto 443/01 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar establece la obligatoriedad de contar con un servicio de acompañantes en este tipo de transporte.

En cumplimiento de estas obligaciones, se plantea la necesidad de proceder a la contratación de estos dos servicios (transporte escolar y acompañantes de transporte escolar) destinados a la cobertura de estas necesidades en todos los centros educativos de Andalucía para los dos próximos cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, siendo necesario contar con los créditos suficientes para proceder a su licitación.



Núm. Expediente
2021/0000603498

Las cuantías económicas necesarias para la contratación de estos servicios requiere de la disponibilidad de 34,2 millones de euros (ver Cuadro en memoria adjunta) . Los créditos disponibles en el grupo presupuestario de vinculación (el 2021000000006509 correspondiente al programa 42F) se sitúan con carácter previo a esta licitación en unos 18.750.000 euros por lo que será necesario transferir créditos a ese grupo de vinculación por un importe de 15.450.000 euros.

La necesidad de proceder a la transferencia de créditos reseñada tiene su justificación en las siguientes causas :

- Se ha producido un incremento significativo en el coste de los acompañantes de transporte con respecto a los importes inicialmente presupuestados ya que la reciente aprobación del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 (y aplicable a los acompañantes de transporte) ha venido a incrementar el gasto salarial de este tipo de servicios en más de un 15 % con respecto a la situación anterior.

- Se ha producido un cambio de tendencia del organismo concedente de las autorizaciones de transporte con respecto al requerimiento derivado del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, respecto a la presencia de la figura del acompañante de transporte escolar en los vehículos. Hasta antes del inicio de este último curso escolar, sólo se había requerido la presencia del acompañante en aquellas rutas con destinos a centros de educación primaria (CEIP) pero no se había exigido de manera taxativa en los vehículos con destino a centros de enseñanza secundaria (IES), de tal modo que desde este curso escolar 2020/21 y en cumplimiento de los artículos 1 a) y 8 RD 443/2001 de 27 de abril, que señala que será obligatoria su presencia cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años, (recuérdese que en condiciones normales la etapa de secundaria obligatoria finaliza a los 16 años) se viene especificando en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial la obligatoriedad de su presencia en esos últimos centros, por lo que el número de rutas en la que será obligatoria su presencia se estima en un 30% más de las actuales.

- Los alumnos presupuestados en el servicio de transporte escolar fueron 86.441 cuando la comunicación recibida de la Dirección General de Planificación y Centros ha elevado este número de alumnos con necesidad de transporte hasta 89.440 alumnos.

- La dotación presupuestaria solicitada para 2021 se basó exclusivamente en la ejecución real prevista. Teniendo en cuenta que a partir del mes de Septiembre está prevista una nueva licitación para este servicio, la partida requerida para este fin demanda de un volumen económico mayor que el gasto real esperado para posibilitar el ejercicio de ofertas económicas por parte de los licitadores. En cualquier caso, se estima que el coste real ejecutado finalmente será muy similar – en este concepto de coste del servicio de transporte- al de un ejercicio ordinario.



Núm. Expediente
2021/0000603498

Se hace constar:

- Que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente.

- Que sí altera los objetivos e indicadores de los programas afectados.

SECC	PROG	DESCRIPCIÓN	PREV.DEF	MOD.PROP	PREV.FINAL
1251	42F	Alumnos usuarios del transporte escolar	86.441,00	2.999,00	89.440,00
1251	42F	Trayectos de transporte escolar con acompañantes	600.000,00	180.000,00	780.000,00
1251	42I	Ayudas al fomento de la escolarización (0-3 años) tramitadas	80.000,00	6.240,00-	73.760,00

DICTÁMENES E INFORMES PRECEPTIVOS

Informe favorable de la Intervención General firmado digitalmente el 22 de Abril de 2021 con código NJyGwm8z0A7EgzX65u7V98M52unJV5

Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone para su elevación el presente expediente de modificación presupuestaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
EDUARDO LEON LAZARO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 22 DE ABRIL DE 2021
CÓDIGO: NJyGwLovd8SAMrMT7hfjDqb0x25wl3

Conforme a lo establecido anteriormente, se propone para la autorización del Consejo de Gobierno la presente modificación presupuestaria.

JUAN BRAVO BAENA
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA